



VISTO:

El Convenio de Cooperación y asistencia recíproca entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Posee entre sus objetivos institucionales la planificación y formulación de políticas tecnológicas y de innovación para la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo y social, a través del diseño de nuevas estrategias de promoción, que complementen las acciones existentes y amplifiquen las capacidades instaladas en el sector de Investigación Desarrollo, a fin de generarla difusión del conocimiento en los sectores económicos y sociales.

Que el Ministerio ha desarrollado un proyecto de aprendizaje colaborativo relacionado a la robótica y la fabricación digital, dirigido a niños y adolescentes, para acercar a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires, fomentando de esta manera el pensamiento algorítmico.

Que la ciencia y la tecnología aplicada, son parte de nuestra vida diaria, siendo sus alcances y beneficios, cada día más comunes para la sociedad.

Que el Municipio, considera menester, propiciar un espacio que promueva la cultura del hacer, en niños y adolescentes, como herramienta para el aprendizaje, la exploración y el desarrollo, colaborando así en la formación de nuevas generaciones de ciudadanos capaces de emplear tecnología en la búsqueda de soluciones creativas a los problemas reales, así como también, sensibilizar a los jóvenes del distrito, en el uso de la ciencia y la tecnología y el acceso a la democratización digital.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5968

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio de Cooperación y asistencia recíproca entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Municipio de General Villegas, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.